CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

R E U N I D O S:

- De una parte, **[…]**, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en Bilbao (Bizkaia), C/ Alameda Urquijo, nº 36, 4º, y con D.N.I. número18.597.841-H.

- Y, de otra parte, **[…]**, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en […], y con D.N.I. número […].

I N T E R V I E N E N:

- **[…]**, en nombre y representación de **SPRI AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL**, Ente Público de Derecho Privado, con domicilio en Bilbao (Bizkaia), C/ Alameda Urquijo, nº 36, 4º y con Número de Identificación Fiscal Q-4800789-B (en adelante, el "**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**").

  Actúa en su condición de Director General del ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

- **[…]**, en nombre y representación de **[…].**, mercantil con domicilio en […] y con Número de Identificación Fiscal **[…]** (en adelante, el "**SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO**").

  Actúa en su condición de Administrador Único del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

En adelante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO se denominarán conjuntamente como las "**PARTES**", o cualquiera de ellas, ocasionalmente y cuando proceda, como la "**PARTE**".

Todas las personas, físicas y jurídicas, presentes y representadas, tienen plena capacidad para otorgar el presente contrato lo que, a mayor abundamiento, recíprocamente se reconocen.

E X P O N E N:

I. Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO es una entidad con competencia en materia de política industrial y competitividad empresarial en el ámbito territorial del País Vasco, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los

fines y funciones que le atribuyen su Ley de creación, estos Estatutos y demás normativa vigente.

II. Que el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO es una entidad dedicada, entre otras actividades, a la a la realización de servicios y trabajos de consultoría en el campo de la dirección y gestión de empresas, públicas o privadas, en cualquiera de sus áreas o actividades.

III. Que en este contexto y previo el preceptivo procedimiento de contratación pública, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO ha resultado adjudicatario del Lote […] relativo a la […] del contrato para la contratación de los servicios de […] sometido a licitación por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (en adelante, los "**SERVICIOS**"), habiendo suscrito ambas PARTES el correspondiente contrato de prestación de servicios en el día de hoy.

IV. Que, como consecuencia de la prestación de los SERVICIOS, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá acceder y proceder al tratamiento de determinados datos personales por cuenta del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

V. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/769 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "**RGPD**") y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, la "**LOPD-GDD**"), ambas PARTES firman el presente Contrato, el cual comprende las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo el tratamiento de datos personales que resulten necesarios para la prestación de los SERVICIOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos.

Dicho tratamiento se realizará sobre los datos personales que se hallan bajo la responsabilidad que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO ostenta y que resultan de lo recogido en el **Anexo 1** (en adelante, los "**DATOS PERSONALES**").

2. OBLIGACIONES DEL SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo el tratamiento de los DATOS PERSONALES derivado de la prestación de los SERVICIOS de conformidad con las siguientes obligaciones:

a) Se limitará a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar los SERVICIOS al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de conformidad con lo establecido en el correspondiente Contrato de prestación de SERVICIOS.

   En concreto, se compromete a realizar el tratamiento de los DATOS PERSONALES ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, así como a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros que se aplique al SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En este último caso, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal con carácter previo al tratamiento.

   Si el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO infringe el RGPD, la LOPD-GDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará a éste de dicha situación inmediatamente.

b) Se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los DATOS PERSONALES, ni a aplicarlos o utilizarlos con una finalidad distinta a la prestación del SERVICIO, ni a utilizarlos con fines propios.

c) Garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los DATOS PERSONALES.

d) Mantendrá un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, que contenga:

   - El nombre y los datos de contacto del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO y del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y, en su caso, así como, si existiera, del Delegado de Protección de Datos del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

   - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

   - En su caso, las transferencias de DATOS PERSONALES a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y la documentación de garantías adecuadas.

   - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

e) Se compromete a (i) guardar bajo su control y custodia los DATOS PERSONALES suministrados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y aquéllos otros a los que

acceda con motivo de la prestación de los SERVICIOS; y (ii) no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

f) En caso de que deba transferir DATOS PERSONALES a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros que le sea aplicable, informar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

g) Dará apoyo al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

h) Dará apoyo al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

i) Pondrá a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y permitirá y colaborará activamente en la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por éste.

A título meramente ilustrativo y no limitativo, a solicitud del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proporcionar la siguiente información/documentación:

- En caso de que hubiese manifestado su obtención, los certificados, debidamente actualizados, a los que se hace referencia en el art. 42 del RGPD.
- En caso de que hubiese manifestado su adhesión, la información relacionada con la adhesión del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO a Códigos de Conducta.
- Los certificados y estándares que, en su caso, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO hubiera obtenido en materia de seguridad de la información.
- Los informes de auditoría interna o externa que en materia de protección de datos y/o seguridad de la información haya realizado el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Los protocolos, políticas, manuales y procedimientos que regulen el tratamiento de los DATOS PERSONALES por parte del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Un listado en el que se especifiquen los controles e indicadores implantados en los sistemas de información utilizados por el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, previo aviso de cinco (5) días hábiles, si fuese posible, podrá personarse en las instalaciones del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO y, en su caso, al resto de SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO que pudieran existir (tal y como se definen en la Estipulación 8 siguiente) con el objetivo de realizar los controles y auditorías presenciales que estime oportuno para comprobar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. El número máximo de auditorías presenciales a realizar será de una (1) por cada año natural, salvo que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO acreditase un interés legítimo que justificase una reiteración mayor.

j) Designar, cuando proceda, un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

3. SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

El SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos en el artículo 32 del RGPD para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los DATOS PERSONALES de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los DATOS PERSONALES, en su caso.

Asimismo, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgo efectuado por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los DATOS PERSONALES que deban protegerse. En todo caso, deberá observar, al menos, las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como cualesquiera otras que se consideren necesarias tras realizar un análisis de riesgos que pudieran implicar los tratamientos de datos personales para los derechos y libertades de los titulares de los datos.

SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá comunicar, en todo momento, al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO sobre la adopción de medidas de seguridad adicionales o sustitutivas a las previstas en el artículo 32 del RGPD. En todo caso, la decisión final sobre la adopción e implantación de unas u otras medidas corresponden al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

4. NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

El SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá notificar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida y, en todo caso, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, las violaciones de la seguridad de los DATOS PERSONALES a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los DATOS PERSONALES, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de DATOS PERSONALES afectados.

b) El nombre y los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos, cuando lo hubiera, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los DATOS PERSONALES.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los DATOS PERSONALES, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Asimismo, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgo efectuado por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los DATOS PERSONALES que deban protegerse. En todo caso, deberá observar las medidas de seguridad recogidas el documento adjunto al contrato como **Anexo 2** del mismo.

SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá comunicar, en todo momento, al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO sobre la adopción de medidas de seguridad adicionales o sustitutivas a las previstas en el artículo 32 del RGPD. En todo caso, la decisión final sobre la adopción e implantación de unas u otras medidas corresponden al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

5. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El deber de secreto y confidencialidad que se deriva del presente Contrato obliga al SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO durante su vigencia y se extenderá, en función de la tipología de información de que se trate, durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará que las personas bajo su responsabilidad autorizadas para tratar los DATOS PERSONALES se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, incluidas aquéllas de las que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informe convenientemente.

Por personas autorizadas debe entenderse toda persona que, con independencia de la naturaleza jurídica del vínculo que le una al SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por cualquier medio, puedan tener acceso a los DATOS PERSONALES.

El SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en los párrafos precedentes.

6. DEBER DE INFORMACIÓN

En el supuesto en el que, entre los tratamientos a realizar por el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, se incluya la recogida de DATOS PERSONALES, este deberá facilitar a los interesados, en el momento de la recogida de sus DATOS PERSONALES por cuenta del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, la información relativa a dicho tratamiento con el contenido y alcance que establece a tal efecto el RGPD. La redacción y el formato en que se

facilitará dicha información deberán ser consensuados con el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con carácter previo al inicio de la recogida de los DATOS PERSONALES.

7. OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Una vez finalizada la prestación de los SERVICIOS y salvo que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO solicite su devolución, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a destruir aquella información que contenga DATOS PERSONALES que le hubiera sido transmitida por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o a la que hubiera accedido en cualquier otra forma con motivo de la prestación de los SERVICIOS. Para ello, aplicará las medidas físicas y lógicas que resulten adecuadas para garantizar que los DATOS PERSONALES incorporados a los distintos soportes son irrecuperables.
Una vez destruidos, emitirá un certificado de destrucción al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO donde se relacionará la información, soportes físicos y documentación objeto de destrucción.

Para el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO requiriese al SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO la devolución de los DATOS PERSONALES, éste deberá devolver al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o a la persona que éste determine aquella información que contenga dichos DATOS PERSONALES.

Dicha devolución implicará la entrega o puesta a disposición de los DATOS PERSONALES en un formato de uso común y de forma que, completada su devolución, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no tenga dependencia alguna de los sistemas o herramientas del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Finalizado el proceso de devolución, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a la destrucción de los DATOS PERSONALES presentes en los equipos informáticos y otros soportes por él utilizados.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar los DATOS PERSONALES y la información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Transcurrido el plazo de prescripción de las acciones que motivaron la conservación de los DATOS PERSONALES, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a su destrucción del modo expuesto en los párrafos anteriores.

8. SUBCONTRATACIÓN

El SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de los DATOS PERSONALES, salvo autorización previa, expresa y otorgada por escrito por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto (en adelante, el "**SUBENCARGADO DEL SUBENCARGADO**").

En caso de autorización, el SUBENCARGADO DEL SUBENCARGADO estará sujeto igualmente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato para el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO y a las instrucciones que dicte el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Corresponderá al SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO regular la nueva relación de conformidad con el artículo 28 del RGPD, de forma que el SUBENCARGADO DEL SUBENCARGADO quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los DATOS PERSONALES y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del SUBENCARGADO DEL SUBENCARGADO, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

9. DERECHOS DE LOS INTERESADOS

El SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá, cuando proceda, al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas).

A estos efectos, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá resolver, por cuenta del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas que reciba en relación con los DATOS PERSONALES objeto del encargo de tratamiento.

10. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Corresponden al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO las siguientes obligaciones:

a) Entregar al SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO los DATOS PERSONALES de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

b) Realizar el análisis de riesgos que puedan derivar de la actividad de tratamiento que va a ser objeto de encargo y, en base a tal análisis, indicar al SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la prestación de los SERVICIOS.

c) Realizar, si fuese necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

d) Realizar las consultas previas que, en su caso, correspondan ante la Autoridad de Control.

e) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

f) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

11. RESPONSABILIDADES

El SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y demás normativa de protección de datos de aplicación, si el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

12. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Contrato entra en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación de los SERVICIOS por parte del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO a favor del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y siempre que se hayan cumplido las obligaciones contempladas en el presente Contrato, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las PARTES tras la terminación de dicha relación.

13. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las PARTES designan como domicilios a efectos de notificaciones los siguientes:

a) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

SPRI AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL
C/ Alameda Urquijo, nº 36, 4º
48011 - Bilbao (Bizkaia)
e-mail: bcsc@bcsc.eus
A la atención de: D. Francisco Javier Dieguez Barriocanal

b) El SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

AETHELWYNE, S.L.
C/ José-María Rodero, número 18, 5º G
28017 - Madrid
Correo electrónico: info@qbilbao.com
A la atención: D. José Ángel Esparza

Las comunicaciones que las PARTES deban realizarse entre sí en cumplimiento del presente Contrato serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen en los domicilios indicados, mediante forma escrita que permita probar razonablemente que la comunicación fue efectuada y el destinatario debió recibirla.

Cualquier modificación en los domicilios a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra PARTE de acuerdo con las reglas establecidas en esta Estipulación. En tanto una PARTE no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originales se entenderán correctamente efectuadas.

14. VARIOS

14.1. Independencia de las Estipulaciones

Si cualquiera de las Estipulaciones del presente Contrato fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del presente Contrato, que mantendrá su vigencia y eficacia.

14.2. Encabezamientos

Los encabezamientos del presente Contrato se realizan únicamente a efectos de referencias y, en ningún caso, afectan o limitan el sentido y contenido de este.

14.3. Contrato completo

Ninguna modificación o enmienda del presente Contrato será válida a no ser que se realice por escrito y sea firmada por cada una de las PARTES.

15. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se regirá por las Estipulaciones contenidas en el mismo, en su defecto por lo dispuesto en el RGPD y en la LOPD-GDD, por la demás normativa complementaria en materia de protección de datos personales y por el Código Civil y el Código de Comercio.

Las PARTES, con renuncia expresa a su fuero, acuerdan que, para cualquier disputa resultante o relacionada con el presente Contrato, incluyendo discusiones sobre sus conclusiones, efectos vinculantes, modificaciones y rescisión se someten a los Juzgados y Tribunales de Bilbao (Bizkaia).

En fe de lo cual, las PARTES firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares, en todas sus hojas de papel ordinario impresas en una sola cara en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	El SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO
_____	_____
D. Aitor Urzelai Inza (en nombre y representación de SPRI AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL)	D. Leopoldo Fernández Zugazabeitia (en nombre y representación de AETHELWYNE, S.L.)

ANEXO 1. DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO

OBJETO	SECRETARÍA TÉCNICA PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS HAZITEK Y ELKARTEK Lote 2: secretaría técnica de apoyo en la gestión TÉCNICO-ECONÓMICA de los programas HAZITEK y ELKARTEK
TRATAMIENTO A REALIZAR	Recogida Registro Estructuración Conservación Extracción Consulta Interconexión Cotejo Limitación Supresión Destrucción
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Apoyo, en el ámbito técnico-económico, en la gestión de los programas de ayudas HAZITEK y ELKARTEK
TIPO DE DATOS	Datos de carácter identificativo Académicos y profesionales Información comercial Detalles del empleo Económicos, financieros o de seguros Transacciones de bienes o servicios
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	Empleados Clientes y usuarios Proveedores Asociados o miembros Personas de contacto Representante legal Solicitantes Beneficiarios
NIVELES	Público Interno Confidencial Secreto

ANEXO 2. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá, en todo caso, observar las medidas de seguridad establecidas a continuación:

a) Cada uno de los usuarios de entre el personal del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá tener acceso únicamente a aquellos recursos a los que precise acceder para el desarrollo de sus funciones, estableciendo mecanismos que eviten que un usuario pueda acceder a recursos a los que no necesite tener acceso.

b) Mantendrá una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, así como los accesos autorizados a cada uno de ellos.

c) Para los tratamientos de datos que, en su caso, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO desarrolle fuera de los locales de SPRI, adoptará las mismas medidas de seguridad aplicadas a los tratamientos realizados en los locales de SPRI.

d) Cuando el acceso se realizase de forma remota, a través de redes de telecomunicaciones, dichos accesos se realizarán con medidas que garanticen un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local.

   A tal efecto, dispondrá de mecanismos que permitan identificar y autenticar de forma inequívoca a los usuarios de entre su personal, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado. Si dicho sistema se basase en el uso de contraseñas, éstas caducarán periódicamente.

e) Mantendrá un registro de incidencias, poniendo en conocimiento de SPRI aquellas incidencias acaecidas durante la prestación de los SERVICIOS.

f) No se realizarán pruebas con los DATOS PERSONALES.

g) Establecerá procedimientos de copias de respaldo y recuperación, así como los procedimientos de destrucción de documentación e información que resulten necesarios.

h) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa vigente en materia de protección de datos.

i) Comunicará a SPRI la identidad de su Delegado de Protección de Datos o, en su defecto, la de la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.

j) Aportará, en caso de que SPRI se lo requiera, una memoria descriptiva de las medidas adoptadas para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos tratados por cuenta de éste y de la documentación que SRPI le facilite.